

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

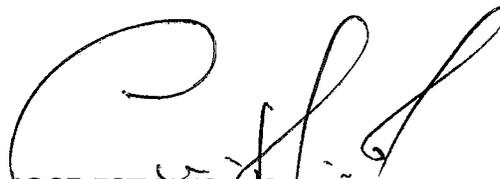
San José de Cucuta, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (vista a folios 87 al 89 del expediente) sin que la parte contraria la objetara, además que revisada se observa que la misma se ajusta a derecho, tasándose la obligación en capital e intereses al 30/09/2020 en la suma total \$11.772.114,00; es por lo que el despacho le imparte APROBACIÓN con fundamento en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P.

Como en el presente proceso existen 21 depositos judiciales por la suma de \$4.769.694,68 constituidos por la aprte demandada a favor de la parte demandante; es por lo que se ordena hacer entrega de los mismos al demandante JOSE JULIAN WALTERO ALEGRIA hasta la concurrencia del crédito aca aprobado.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JOSE ESTANISLAO YAÑEZ MONCADA

Acvv.-